



THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

AUDIT | TAX | CONSULTING

FLASH TRIBUTARIO

Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB



Bogotá D.C., 6 de junio de 2022

Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB

A través de la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021, la DIAN reglamentó lo establecido en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario frente al registro de los beneficiarios finales. No obstante, con la Resolución 37 del 17 de marzo de 2022, dicha obligación ha presentado algunas modificaciones que procedemos a detallar en el desarrollo del presente escrito.

1. Definiciones para tener en cuenta.

- **Beneficiario condicionado:** Persona natural que adquirirá la calidad de beneficiario final de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar con el acaecimiento o cumplimiento de un hecho futuro e incierto.
- **Conjuntamente:** La persona natural que actúa junto con terceros con los que tenga un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil, independientemente de las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica o similares existentes entre estos, a través de las que actúen conjuntamente de manera directa o indirecta; o la persona natural que actúa, de manera directa o indirecta, junto con terceros, a través de un acuerdo.
- **Control:** La persona natural ejerce control sobre una persona jurídica cuando, actuando individual o conjuntamente, tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica a través de la titularidad directa o indirecta.
- **Control efectivo y/o control final:** La persona natural ejerce control efectivo sobre una estructura sin personería jurídica o similar cuando, tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la estructura sin personería jurídica o similar.
- **Equivalente funcional:** Código alfanumérico otorgado por un país para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- **Estructuras sin personería jurídica o similares:** Son estructuras sin personería jurídica o similares, entre otras, los patrimonios autónomos, constituidos

mediante contratos de fiducia mercantil, los contratos de colaboración empresarial, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública y los fondos de pensiones y cesantías y demás estructuras sin personería jurídica o similares.

- **Titularidad directa:** La persona natural tiene titularidad directa sobre una persona jurídica cuando tiene un vínculo directo con la misma.
- **Titularidad indirecta:** La persona natural tiene titularidad indirecta sobre una persona jurídica cuando no tiene un vínculo directo con la misma, pero ejerce su titularidad a través de uno o más niveles de propiedad o de interpuesta persona, representación o intermediarios.

2. Obligados a reportar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

- Sociedades y entidades nacionales.
- Establecimientos permanentes.
- Estructuras sin personería jurídica o similares en Colombia que sean administradas en Colombia.

MODIFICACIÓN	
Resolución 37 del 17 de marzo de 2022.	Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.
Después	Antes
Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a presentar el RUB de acuerdo a los casos señalados previamente.	Personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería jurídica o similares con más del 50% de activos en Colombia.

3. Formatos Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

El reporte de la información deberá realizarse en un archivo XML de acuerdo con las características y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1 de la Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.

Las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica obligadas a reportar información deben actualizar previamente el RUT incluyendo la responsabilidad “informantes beneficiarios finales”.

Dicho lo anterior, los formatos destinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, serán los siguientes:

- **Formato 2687:** Reporte de Beneficiarios Finales (Hasta 20 beneficiarios finales).
- **Formato 2688:** Carga Beneficiarios Finales (Carga masiva).
- **Formato 2706:** Registro de Estructuras sin Personería Jurídica.

Los obligados deberán conservar los soportes de la información suministrada por cinco (5) años contados a partir del año siguiente al reporte.

4. No obligados a reportar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

- Las entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas y sociedades nacionales en las que la participación sea cien por ciento (100%) público.
- Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales.

5. Criterios para la determinación del Beneficiario Final.

Personas jurídicas

- Titular directa o indirectamente del cinco por ciento (5%) del capital o derechos de voto de la persona jurídica y/o beneficiario del cinco por ciento (5%) o más de los activos.
- Ejercer control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica.
- Cargo de representante legal (cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios anteriores).

Estructuras sin personería jurídica

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario (s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo/final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

6. Calendario para el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

MODIFICACIÓN	
Resolución 37 del 17 de marzo de 2022.	Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.
Después	Antes
Entidades creadas antes del 30 de septiembre 2022 a más tardar el 31 de diciembre de 2022.	Entidades creadas antes del 15 de enero de 2022 a más tardar el 30 de septiembre de 2022.
Entidades creadas después del 30 de septiembre de 2022 dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el RUT o a la	Entidades creadas después del 15 de enero de 2022 dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el RUT o a la inscripción en el Sistema de

inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ.	Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ.
---	--

Las actualizaciones del RUB se deberán realizar dentro del mes siguiente a la modificación de la información suministrada contado a partir del primer (1) día de los meses de enero, abril, julio y octubre.


7. Sistema de Identificación de Estructuras sin Personería Jurídica -SIESPJ.

Es el mecanismo de identificación de las estructuras sin personería jurídica o similares que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUT.

MODIFICACIÓN	
Resolución 37 del 17 de marzo de 2022.	Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.
Después	Antes
Estructuras sin personería jurídica creadas antes del 30 de septiembre de 2022, deberán estar inscritas en el SIESPJ antes del 30 de septiembre de 2022.	Estructuras sin personería jurídica creadas antes del 15 de enero de 2022, deberán estar inscritas en el SIESPJ antes del 30 de septiembre de 2022.
Estructuras sin personería jurídica creadas después del 30 de septiembre de 2022 deberán inscribirse en el SIESPJ dentro del mes siguiente a su creación.	Estructuras sin personería jurídica creadas después del 15 de enero de 2022 deberán inscribirse en el SIESPJ dentro del mes siguiente a su creación.

8. Debida diligencia aplicable al Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

En cuanto al deber de debida diligencia contenido en el artículo 17 de la Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021, la norma no detalla los procedimientos y protocolos tendientes a la recopilación de la información que permita identificar el o los beneficiarios finales de una estructura.



En razón de ello, será necesario atender a los estándares del Foro Global, del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), los cuales han establecido una serie de recomendaciones para la implementación de procesos de debida diligencia, que se resumen de la siguiente forma:

- Comprensión del riesgo asociado a los vehículos corporativos.
- Recopilación de la información.
- Verificación de la información.
- Mantenimiento de la información.

Dichos procedimientos se encuentran desarrollados en su mayoría en el Manual sobre beneficiarios finales del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales del Banco Interamericano de Desarrollo del mes de marzo del año 2019, donde es posible profundizar la obligación de debida diligencia en mayor detalle desde una perspectiva práctica.

Atentamente,

Sergio Viveros

La presente opinión legal se ha basado en una razonable interpretación de las normas vigentes. Es posible que las autoridades de control no compartan nuestra opinión y se genere por ello una disparidad de criterios. Consideramos que nuestra opinión tiene soporte legal para ser debatida ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.



RSM



FIRMA DE
AUDITORÍA,
IMPUESTOS Y
CONSULTORÍA

5



CIUDADE

6



OFICINAS

+300



COLABORADORES

20%

CRECIMIENTO EN EL
ÚLTIMO AÑO

RSM Colombia y sus entidades relacionadas son miembros de la red **RSM** y operan como **RSM**. **RSM** es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red **RSM**. Cada miembro de la red **RSM** es una Firma de consultoría y contabilidad independientes que operan por derecho propio. La red **RSM** no es en sí misma una entidad legal separada en ninguna jurisdicción. La red **RSM** es administrada por **RSM International Limited** compañía registrada en Inglaterra y Gales (empresa número 4.040.598) con domicilio social en 50 Cannon Street, London, EC4N6JJ, United Kingdom. La marca **RSM** y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son propiedad de **RSM International Association**, asociación regida por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza cuya sede se encuentra en Zug.